

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., DIECISÉIS (16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Simulación Absoluta. Rad. 11001310304320220044700

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Aporte las Escrituras Públicas objeto de simulación, esto es la 4506 de 23 de octubre de 1997 y la 766 del 17 de marzo de 2000, otorgadas ante la Notaría 42 de esta ciudad.

2.- Formule en debida forma las pretensiones de la demanda, como quiera que no solicita la declaración de simulación a que hace relación en los hechos. Adicionalmente tenga en cuenta que se debe solicitar la simulación de las dos ventas celebradas.

3.- Aclárese el libelo demandatorio, en el acápite de pretensiones, indicando cuáles de éstas son principales y cuáles se han de declarar como consecuenciales de las primeras. En el mismo sentido deberá formular las pretensiones en legal forma teniendo en cuenta cuáles son de carácter declarativo y cuáles devienen como condenatorias, principales y subsidiarias, y lo dispuesto en el art. 88 del CGP. Aclare si la pretensión séptima es subsidiaria.

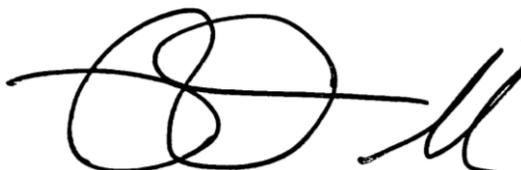
4.- Aclare la pretensión tercera como quiera que también solicita la rescisión de las ventas por lo que deberá indicar los hechos que fundamentan la acción rescisoria y formular las pretensiones respectivas como subsidiarias.

5.- Excluya la pretensión sexta toda vez que la misma no corresponde a dicho acápite y téngase en cuenta que no se solicitó el amparo de pobreza en legal forma conforme a lo dispuesto por el art. 152 del CGP.

6.- Aporte la dirección electrónica de los testigos de acuerdo a lo señalado por el art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE

  
**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

1

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65012fe57378920f7e2d6e39109541d64e3a55583e831a6fe9554ae58341c3bd**

Documento generado en 16/11/2022 02:30:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**